NOTA DNCP/DNC/N° 22331 / 2019

Asunción, 01 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Pora
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Construcción de Caminero, Alcantarillado e Iluminación en la Avenida Principal de Troncal 3 - Plurianual 2019 -2020" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331326 ID 371825.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante corregir el tipo de procedimiento en la resolución de la Intendencia Municipal, ya que en la misma se indica que es una **licitación por concurso de ofertas**, no coincidiendo con el proceso de referencia.

2. **Sección II Experiencia Especifica** – solicitamos unificar el criterio para la experiencia general en el punto donde corresponde, ya que la convocante indica dicha experiencia en dos puntos los cuales no coinciden, dicha observación es a fin de evitar confusión a los potenciales oferentes en el momento de la preparación de sus ofertas, asimismo consultamos si los criterios indicados ¿no estarían limitando la participación de potenciales oferentes? Solicitamos una justificación al respecto.

3. **Sección III Periodo de Construcción** – en este punto indican: El Plazo de Ejecución para la Obra es de 10 (diez) meses, recordamos a la convocante lo indicad en el **art. 78 del Decreto 21909/03** que dice: *Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas. Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento o en el contrato.*

4. El plazo indicado en el cuadro de indicadores de cumplimiento de contrata no coincide con el plazo de ejecución.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez Weckman
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG